



SECRETARÍA
Oficio No. DPL/1808/018

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN
Y MEJORAMIENTO AMBIENTAL,
PRESENTES.**

En Sesión Pública Ordinaria, celebrada con esta misma fecha, en base a la fracción VII del artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y con fundamento en la fracción III del artículo 66, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se acordó turnar se acordó turnar por medio electrónico a la Comisión que ustedes dignamente integran, copia de la Iniciativa suscrita por el Diputado Héctor Magaña Lara, así como los demás integrantes del PRI, PANAL, PVEM y PT, relativa a adicionar los artículos 41 Bis I, 41 Bis II y 41 Bis III, a la Ley para el Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Colima.

Lo anterior para los efectos legales correspondientes.

Atentamente
Colima, Colima., 24 de enero de 2018.


C. EUSEBIO MESINA REYES
DIPUTADO SECRETARIO




C. MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN
DIPUTADA SECRETARIA

**H. CONGRESO DEL ESTADO
LVIII LEGISLATURA**

**MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
PRESENTE.**

El Diputado **HÉCTOR MAGAÑA LARA**, así como los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y los diputados del Partido Nueva Alianza, Partido Verde Ecologista de México y Partido del Trabajo, de la Quincuagésima Octava Legislatura del periodo constitucional 2015-2018 del H. Congreso del Estado de Colima, con fundamento en los artículos 22 fracción I, 83 fracción I y 84 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como los artículos 122 y 123 de su Reglamento, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, una iniciativa de decreto por la cual se adicionan los artículos 41 BIS I, 41 BIS II Y 41 BIS III, a la Ley para el Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Colima; iniciativa que se presenta al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como legisladores tenemos la responsabilidad de abarcar distintos sectores y espacios de nuestro Estado. Uno de los grandes temas de trascendencia es la protección del medio ambiente así como de los recursos naturales.

Los colimenses tenemos la fortuna de vivir en un Estado en donde existe una gran biodiversidad, destacándose de ella su riqueza forestal, puesto que actualmente en nuestro territorio existen siete tipos de vegetación, entre ellos se encuentran las variedades de bosques de las áreas forestales, mismos que proveen de recursos naturales benéficos para la calidad de vida de los colimenses.

Es importante mencionar que el 37% de la superficie del Estado de Colima, corresponde a áreas forestales, mismas que deben de ser protegidas y en consecuencia reguladas por una normatividad que pueda impulsar y fortalecer el desarrollo sustentable de los recursos naturales, mediante acciones que permitan el aprovechamiento de los mismos sin causar un desequilibrio ecológico.

En ese sentido, nuestra Ley de la materia, nos indica que el desarrollo forestal sustentable, es el proceso que tiende a alcanzar una productividad óptima y sostenida de los recursos forestales para el beneficio de la sociedad, mejorando la calidad de vida, sin afectar el equilibrio e integridad de los ecosistemas forestales.

Por ello hemos encontrado una problemática, día con día existen personas en el medio rural que necesitan de recursos naturales para uso doméstico, es decir, que requieren de estos recursos y materias primas forestales para satisfacer algunas necesidades como generar energía calorífica, usarlos en su vivienda o construir herramientas de labranza para la satisfacción de sus necesidades básicas.

Un ejemplo de uso doméstico es la utilización de leña para cocinar en el medio rural o para sobrellevar bajas temperaturas en las viviendas.

Actualmente nuestra ley no cuenta con disposiciones para el manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos forestales para uso doméstico, poniendo en una situación de incertidumbre jurídica a las personas que se encuentran en este supuesto por el hecho de ser un tema no regulado en nuestro ordenamiento, es por ello que con esta propuesta los iniciadores pretendemos incluir en nuestra legislación el aprovechamiento de los recursos forestales para uso doméstico, conservando en todo momento el equilibrio del medio forestal y respetando las Normas Oficiales Mexicanas.

Las disposiciones que se proponen se encuentran previstas inclusive en un capítulo especial en las leyes de Desarrollo Forestal Sustentable de los Estados de Nuevo León, Jalisco y Campeche, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO.- Se adicionan los artículos 41 BIS I, 41 BIS II Y 41 BIS III, a la Ley para el Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Colima, para quedar como sigue:

Artículo 41 BIS I.- El aprovechamiento de recursos y materias primas forestales para uso doméstico, no requerirá autorización alguna, salvo en los casos que se especifiquen en las Normas Oficiales Mexicanas u otras disposiciones legales aplicables, y será responsabilidad del dueño o poseedor del predio.

Artículo 41 BIS II.- En terrenos comprendidos en zonas declaradas como áreas naturales protegidas, el aprovechamiento de recursos y materias primas forestales para uso doméstico deberá sujetarse a lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 41 BIS III.- La leña para uso doméstico, deberá provenir de desperdicios de corta silvícola, limpia de monte, arbolado muerto, poda de árboles y poda o corta total de especies arbustivas. El aprovechamiento de arbustos y poda de árboles para la obtención de leña para uso doméstico, no deberá realizarse en organismos que sirvan como refugio temporal o permanente de fauna silvestre. El Reglamento dispondrá de las especificaciones correspondientes.

T R A N S I T O R I O S :

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

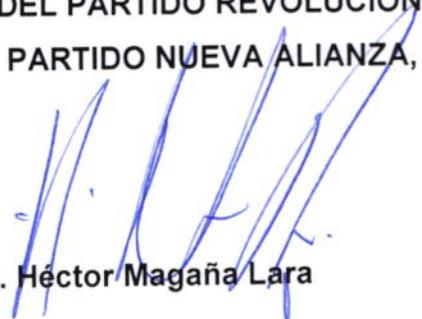
El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Los Diputado/as que suscriben, con fundamento en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo solicitamos que la presente Iniciativa se someta a su discusión y aprobación, en su caso, en plazo indicado por la ley.

ATENTAMENTE

Colima, Colima a 24 de enero de 2018.

LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DIPUTADOS DEL
PARTIDO NUEVA ALIANZA, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y DEL
TRABAJO



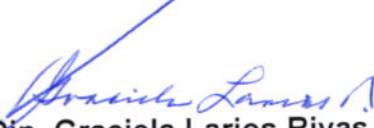
Dip. Héctor Magaña Lara



Dip. Federico Rangel Lozano



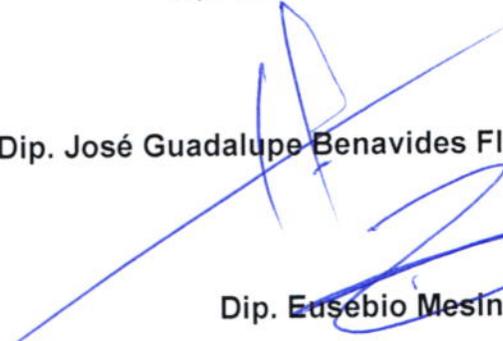
Dip. Octavio Tintos Trujillo



Dip. Graciela Laríos Rivas



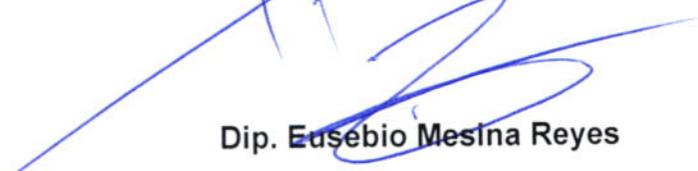
Dip. Juana Andrés Rivera



Dip. José Guadalupe Benavides Florián



Dip. Santiago Chávez Chávez



Dip. Eusebio Mesina Reyes



Dip. Joel Padilla Peña



Dip. José Adrián Orozco Neri



Dip. Martha Alicia Meza Oregón